



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 289-2022-MPCP

Pucallpa, 05 JUL. 2022

**VISTOS**, el Expediente Externo 01387-2018 de fecha 10/01/2018, Expediente Externo N° 42482-2020 de fecha 10/11/2020, sobre solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los administrados Sres: **HANSEL SADOT RUIZ PINEDO** y **ANGELA FLORES IZQUIERDO**, Informe Legal N° 1325-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 16/11/2021, Informe Legal N° 648-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 05/07/2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21/08/2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08/04/2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03/12/19, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06/03/2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021 de fecha 26/04/2021;

Que, mediante Trámite del Expediente Externo N° 42482-2020 de fecha 10/11/2020 y sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Sres: **HANSEL SADOT RUIZ PINEDO**, de estado civil casado, con DNI N° 00023149 y **ANGELA FLORES IZQUIERDO** de estado civil casada, con DNI N° 00046669, quienes se encuentra físicamente posesionados en el **Lote N° 25, Manzana B, Sector Marino Rodríguez López II Etapa de la H.U.P.M**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11110152 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

### **Lote N° 25, Manzana B, Sector Marino Rodríguez López II Etapa de la H.U.P.M**

**POR EL FRENTE** : Con 8.00 ml. con la Calle Confraternidad.  
**POR LA DERECHA** : Con 20.00 ml. con el Lote N° 24.  
**POR LA IZQUIERDA** : Con 20.00 ml. con los Lotes N° 26.  
**POR EL FONDO** : Con 8.00 ml. con el Lote N° 4.

**PERIMETRO** : 56.00 ml.  
Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m²**.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2021-MPCP de fecha 01/04/2021, se amplía el plazo de vigencia del Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPCP de fecha 03/06/2020, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario la suma de S/38.00 (Treinta y Ocho 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende la suma de S/. 6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, habiendo cumplido los administrados con cancelar el monto total según el Recibo N° 133-0000053515 de fecha 23/08/2021 y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción;

Que, el administrado ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 426-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 18/10/2021, **CONCLUYE**: se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de los solicitantes **HANSEL SADOT RUIZ PINEDO** y **ANGELA FLORES IZQUIERDO**, por haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N° 1235-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 16/11/2021 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **CONCLUYE**: declarar **PROCEDENTE** la adjudicación solicitado por los administrados **HANSEL SADOT RUIZ PINEDO** y **ANGELA FLORES IZQUIERDO**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 289-2022-MPCP

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Adjudicación del Lote N° 25 de la Mz. B, Sector Marino Rodríguez López - II Etapa de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la P.E. N° 11110152 a favor de los administrados **HANSEL SADOT RUIZ PINEDO** y **ANGELA FLORES IZQUIERDO**, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 648-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 05/07/2022, **CONCLUYE:** que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del **Lote N° 25, de la Manzana B, Sector Marino Rodríguez López II Etapa de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de los administrados **HANSEL SADOT RUIZ PINEDO** y **ANGELA FLORES IZQUIERDO**;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR** el **Lote N° 25, Manzana B, Sector Marino Rodríguez López II Etapa de la H.U.P.M**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11110152 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **HANSEL SADOT RUIZ PINEDO** y **ANGELA FLORES IZQUIERDO**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

#### Lote N° 25, Manzana B, Sector Mariano Rodríguez López II Etapa de la H.U.P.M

**POR EL FRENTE** : Con 8.00 ml. con la Calle Confraternidad.

**POR LA DERECHA** : Con 20.00 ml. con el Lote N° 24.

**POR LA IZQUIERDA** : Con 20.00 ml. con los Lotes N° 26.

**POR EL FONDO** : Con 8.00 ml. con el Lote N° 4.

**PERIMETRO** : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m<sup>2</sup>**.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL